



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

MEMORANDO No. 1234

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2015

Tema : Impresión de carátulas para copias de escritura.

De : Presidencia "U.C.N.C.".

Para : Señores Notarios del país.

Apreciados Colegas:

Me es grato informarles que a partir del 15 de enero de 2016, la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C." estará entregando a cada notaría subsidiada, la cantidad de **2.000 carátulas plastificadas y de calidad Premium** para copias de escritura.

Este es un esfuerzo de la "U.C.N.C." y el cumplimiento del compromiso adquirido con los colegas subsidiados.

Anexo en dos archivos, la portada y contraportada de la carpeta.

Cordialmente;

ÁLVARO ROJAS CHARRY
Presidente

*Adjunto lo anunciado.
ARCH/ VOC



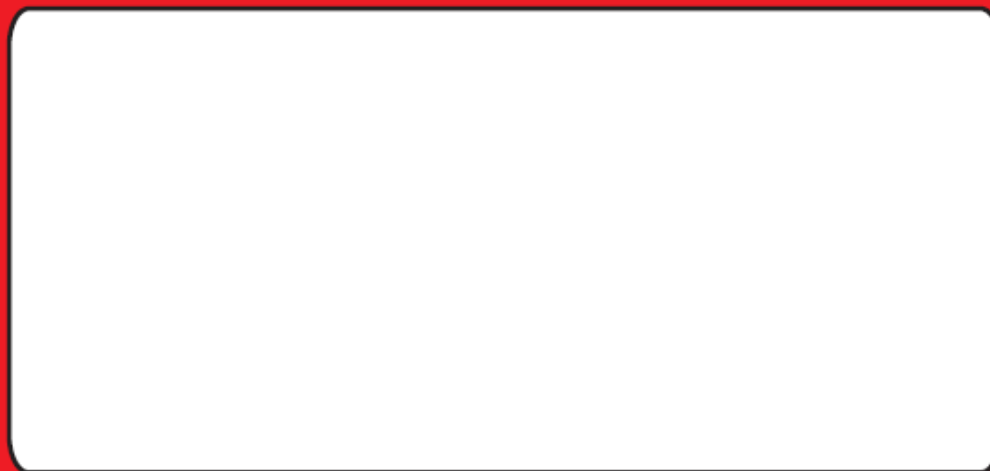
República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA

www.notariaunicasansebastiandebuenavista.com.co
notariaunicasansebastiandebuenavista@ucnc.com.co



" El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia "

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Señor usuario:

La Notaría, se permite suministrar información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

- A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo al cual corresponda el predio.
- B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro Departamental y Tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal, o del Distrito Capital). Este impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1.000, los cuales se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo pago es efectuado a las correspondientes ORIP. La Notaría presta el servicio de recaudo y pago de los impuestos de beneficencia, anotación y Registro de Instrumentos Públicos, en línea y a través de medios electrónicos.
- C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura. La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar a la tasa legal, en la forma establecida en el Estatuto Tributario.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura son indispensables, entre otros los siguientes documentos:

- 1. Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.: Paz y Salvo predial expedido por la Tesorería Municipal, además, el de valorización tanto Municipal como Departamental, emitido por la oficina competente y la Gobernación, si fuere el caso. (Debe figurar dirección del inmueble, cédula catastral, área y avalúo).
- 2. Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.: Formulario del Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y Paz y Salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí indicada).
- 3. Paz y Salvo de Administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal o copropiedad.
Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del Impuesto Predial por los últimos 5 años, además del Impuesto de Valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la Notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el Certificado de Tradición y Libertad.
- D) Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio competente, previa a la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

ADVERTENCIA:

- 1. Las copias de la respectiva escritura se entregarán con el recibo de pago. La Notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
- 2. Las copias han sido expedidas formalmente en Papel de Seguridad autorizado, rubricadas y selladas por el Notario. Cualquier modificación o alteración del texto o de sus folios implica la comisión de un delito, sancionado penalmente.
- 3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por Ley. No ofrezca EXTRAS ó PROPINAS.
- 4. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura, donde se procederá a la Identificación y Autenticación Biométrica en Línea.

PORTALES WEB DE CONSULTA

www.ucnc.com.co

www.notariasenlinea.com

www.supernotariado.gov.co

www.gobiernoenlinea.gov.co



La Biometría, una herramienta tecnológica para la Paz y la Seguridad Jurídica